

# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON UN ENFOQUE MULTIANUAL 2023 – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I OBJETIVO, BASE LEGAL, ALCANCE

#### Artículo 1°. - Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo de regular la participación de la Sociedad Civil organizada y establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con un enfoque multianual 2023 - 2025.

#### Artículo 2°. - Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo que permitan alcanzar los objetivos y metas, logrando el desarrollo de la localidad en beneficio de la ciudadanía,

#### Artículo 3°. - Principios

El proceso del desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados basado en resultados con un enfoque Multianual 2023 - 2025, se llevará a cabo bajo los principios de Concertación, Participación, Imparcialidad, Transparencia, Equidad, Tolerancia, Eficacia, Eficiencia, Inclusión Social, Respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

#### Artículo 4°. - Base legal

El desarrollo del PPBR con enfoque multianual 2023 - 2025, se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191,194 y 203 de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.0, que Aprueban la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria.
- Reglamento de Ley N°28056, aprobada por Decreto Supremo N°142-2009-EF
- Ley 29298, Ley que modifica la Ley 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, disposiciones



complementarias y modificatorias.

- Decreto Supremo N° 142-2009- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01. Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y su modificatoria establece los criterios para delimitar proyectos de Impacto regional provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.

#### Artículo 5°.- Ámbito y Alcances

Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, representantes de la sociedad civil, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas, quienes participan activamente en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, de acuerdo con las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y la Ordenanzas que regula el proceso.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Nuevo Chimbote.

#### Artículo 6°.- DEFINICIONES GENERALES

- Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante fases del proceso del Presupuesto Participativo.

Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Consejo de Regionales, Consejos Municipales y los representantes de la sociedad civil identificados para este propósito. Así mismo, por el Equipo Técnico de soporte de proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

- Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito regional o local.
- Proceso Participativo:** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo





integral de nuestro Distrito, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado.

- e) **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del desarrollo regional o local y del proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y de objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de los proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.
- f) **Talleres de Trabajo:** Reuniones de agentes participantes convocados por los Presidentes Regionales y Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito.
- g) **Equipo Técnico:** Lo integran los profesionales y técnicos de las dependencias administrativas de los Gobiernos Locales, o quienes hagan sus veces. Es presidido por el jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica.
- h) **Plan Estratégico Institucional:** Es un Instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones Concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- i) **Talleres o Asambleas de Trabajo:** Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante en el marco del Proceso Participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro Distrito, así como la priorización de las acciones y proyectos a priorizarse, en los talleres también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.
- j) **Problema:** Se entiende como problemas a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación de carencia que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- k) **Proyecto de Inversión Pública:** Es toda Intervención limitada en el tiempo que se utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.





## CAPÍTULO II

### DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

#### Artículo 7º.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo, se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, competitividad, respeto a los acuerdos, neutralidad, subsidiaria entre los niveles de gobierno de las políticas locales y concordancia de las mismas políticas metropolitanas, regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación e integración.

#### Artículo 8º.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo, se caracteriza por ser un proceso competente, programable y articulado, coordinado, concertado, sostenible, multianual y participativo.

#### Artículo 9º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Panes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Reforzar la relación entre el estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en conjunto.

#### DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

#### Artículo 10º.- AGENTE PARTICIPANTE

Agente Participantes es toda persona que participa activamente en la toma de decisiones durante el proceso del Presupuesto Participativo, así mismo están facultados a proponer y opinar sobre los resultados del proceso y de los proyectos priorizados.





## Artículo 11°. - IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia de Desarrollo Humano y Social a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal abrirá el Libro de Registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

### DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. **(Anexo N° 02).**
- Presentación de la Resolución Municipal Distrital de Reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, cuya vigencia a la fecha se encuentren con mandato vigente o adjuntar copia de la constancia de inscripción en los Registros Públicos.
- Fotocopia simple del DNI, del Agente Participante.
- Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo.

### DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada **(Anexo N° 03).**
- Fotocopia Simple del DNI del Agente Participante.
- Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo.
- Sólo podrá acreditarse un representante por organización o institución.
- La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

**Artículo 12°.** - Los agentes participantes tienen como misión principal participar activamente en la discusión, identificación y priorización de problemas del distrito de Nuevo Chimbote, Para la formulación de proyectos de inversión de impacto local.

**Artículo 13°.** - Se publicará en el Portal Institucional la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que los acredite para participar en las reuniones de Capacitación y Talleres de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo.

### Artículo 14°.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

- Asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los





proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.

- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Respetar los lineamientos definidos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- Emitir su voto en la toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

### Artículo 15°.- FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) **Por primera vez:** Llamada de atención en el taller o sesión.
- b) **Por segunda vez:** Comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) **Por tercera vez:** Retiro del proceso y denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

## DISTRITO ECOLÓGICO III CAPÍTULO III DEL EQUIPO TÉCNICO

**Artículo 16°.** - El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del proceso del Presupuesto Participativo.





**Artículo 17°.** - Conformación del Equipo Técnico: El equipo técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía que precisa quienes conforman y sus responsabilidades que les corresponda.

**Artículo 18°.** - El Equipo Técnico Municipal estará integrado por:

- Un representante de la Gerencia Municipal, quien lo preside.
- Un representante de la Oficina General de Presupuesto y Planificación, quien es secretario técnico.
- Un representante de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- Un representante de la Unidad Formuladora de Proyectos.
- Un representante Unidad Ejecutora de inversiones.
- Un representante de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal.

**Artículo 19°.** - El Equipo Técnico Municipal tiene las responsabilidades siguientes:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Brindar apoyo técnico en la realización de los talleres de trabajo
- d) Realizar la evaluación de los proyectos propuestos.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron con la evaluación técnica y financiera.
- f) Elaborar el Documento Final del Presupuesto Participativo.

## CAPÍTULO IV

### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 20°.** - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, es elegido por los agentes participantes como parte del **Taller de Presentación de Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación**, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo será conformado por tres (03) Agentes Participantes como miembros elegidos por cada zona del distrito. No podrán ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo, los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

**Artículo 21°.** - El Comité de Vigilancia tendrá vigencia a partir del día siguiente de su reconocimiento por parte del Concejo Municipal hasta la culminación del ejercicio. Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.





**Artículo 22°.** - Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados con un enfoque multianual 2023 - 2025 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, aprobados durante el Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

## CAPÍTULO V

### FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON UN ENFOQUE MULTIANUAL 2023 - 2025

**Artículo 23°.** - Las fases del proceso de Presupuesto Participativo Basados en Resultados con un enfoque multianual 2023 - 2025, son las siguientes:

1. **Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
2. **Concertación.** - Comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
3. **Coordinación entre niveles de gobierno.** - Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
4. **Formalización.** - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

**Artículo 24°.** - **DE LA PREPARACIÓN** Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico Municipal en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación a los agentes participantes.

#### 24.1 Comunicación, Convocatoria e Inscripción

La Comunicación a la sociedad civil organizada, entidades públicas y privadas para inscribirse y participar al proceso participativo se realizará en el portal institucional y en los medios que aseguren la participación de todos los sectores del distrito debidamente acreditados.

La Convocatoria estará a cargo Gerencia de Desarrollo Social. La convocatoria se inicia con la apertura del Libro de Agentes Participantes.

#### 24.2 Identificación los Agentes Participantes







Los Agentes Participantes son todas aquellas personas registradas según lo dispuesto en el presente Reglamento y con los requisitos establecidos en el artículo 7°.

**24.3 Capacitación a los Agentes Participantes**

El Equipo Técnico brindará la capacitación a los Agentes Participantes en los temas: Presupuesto Participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Vigilancia del Presupuesto Participativo, Programas Presupuestales por Resultados y las Funciones Básicas y Complementarias, establecidas por el MEF.

Los agentes participantes debidamente acreditados deberán asistir de manera obligatoria a las capacitaciones programadas según el Anexo N° 01 previo al desarrollo de los talleres de trabajo, con la finalidad de contribuir en su adiestramiento técnico en la participación de estos.

**Artículo 25°. - De la Fase de Concertación**

Comprende el trabajo concertado entre Equipo Técnico organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan la identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

**25.1 El señor Alcalde**, en calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local distrital, convocará para la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de las demás instancias del Estado y la sociedad civil.

**25.2 El Equipo Técnico Municipal**, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

**25.3 Desarrollo de Talleres de Trabajo**, Para el desarrollo de talleres de trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:

- Informe de gestión por parte del señor alcalde respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Revisión del diagnóstico situacional, orientado a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas estratégicos presupuestales teniendo en consideración la realidad económica, social, cultural y ambiental y los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.





- c. Selección de cartera de proyectos viables y vigentes; orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto y desarrollo distrital.
- d. Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### 25.4 Taller de Rendición de Cuentas

En el Taller de Rendición de Cuentas el señor Alcalde deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo Basados en Resultados, detallando lo siguiente:

- a. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados (en términos de población beneficiada y problemas resueltos), de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- d. Misión y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado

De igual modo, en esta reunión los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del Gobierno Nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

El Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe ser colocado en la página web institucional.

#### 25.5 Taller de Diagnóstico distrital, Identificación y Priorización de Resultados

En el Taller Diagnóstico distrital e Identificación y Priorización de Resultados, el Equipo Técnico Municipal presentará la visión distrital y el diagnóstico por líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de los recursos públicos; tomando en cuenta los resultados prioritarios de la población como:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
3. Competitividad para la micro y pequeña empresa.





4. Logros de aprendizaje al finalizar el II ciclo de Educación Básica Regular.
5. Gestión Ambiental prioritaria.
6. Seguridad Ciudadana.
7. Tránsito y transporte.
8. Otros identificados por los Agentes en el Desarrollo del Taller.

Considerando el diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar tres (03) resultados utilizando los siguientes criterios:

- a) Impacto de los problemas; priorizado en el ámbito territorial donde se propone ejecutar el proyecto y la sustentación de cómo el proyecto contribuye a su solución.
- b) Población afectada; nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, los cuales deben tener la más alta prioridad.

En base a los tres (03) resultados priorizados en el Taller Diagnóstico distrital e Identificación y Priorización de Resultados, los Agentes Participantes presentaran su el perfil del proyecto viable y vigente, así como también la "Ficha de Información Mínima por Proyecto de Inversión" (Ver Anexo 04). Asimismo, se exhibirá el banco de proyectos para consideración de los agentes participantes, a fin que ellos puedan presentar sus propuestas de Proyectos de Inversión Pública para evaluación.

## 25.6 Taller de Presentación de Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación

En el **Taller de Presentación de Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación** se expondrá los proyectos presentados por los agentes participantes y la propuesta de la cartera de proyectos de la Municipalidad en cada zona del distrito concordante con los resultados priorizados en el Taller Diagnóstico Distrital e Identificación y Priorización de Resultados.

Del mismo modo el Equipo Técnico Municipal expondrá a detalle los criterios de priorización, sus puntajes en la matriz de evaluación respectiva, a ser sometido al pleno de agentes participantes para su respectiva validación.

En cada grupo zonal, los agentes participantes elegirán a mano alzada al miembro que los representará en el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo basado en resultados.

## 25.7 Taller de Acuerdos y Compromisos

En el Taller de Acuerdos y Compromisos el Equipo Técnico Municipal presentará al pleno de los agentes participantes para su validación la Priorización de Proyectos conforme al resultado del Taller Diagnóstico distrital e Identificación y Priorización de Resultados en el marco del





Presupuesto por Resultados, consolidado de proyectos contenido en el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos elaborado por el Equipo Técnico, luego los agentes participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva.

Asimismo, los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo basado en resultados elegidos en el Taller de Presentación de Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación, juramentarán como tales ante el pleno de agentes participantes.

**Artículo 26°.** - DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

El señor Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local distrital informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al distrito de Nuevo Chimbote a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

**Artículo 27°.** - DE LA FASE DE LA FORMALIZACIÓN

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote al año correspondiente.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

**Artículo 28°.** - La Evaluación técnica de viabilidad de los proyectos es realizada por el Equipo Técnico Municipal y comprende la evaluación técnica y financiera de los proyectos presentados, conforme a las fechas establecidas, para definir la viabilidad de los mismos considerando los recursos específicos determinados para el proceso participativo y los montos presupuestales disponibles.

El Equipo Técnico Municipal emitirá el dictamen de evaluación técnica correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización a ser presentado en el Taller de Acuerdos y Compromisos.

Las Propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán comunicadas a las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes.

**Artículo 29°.** - Para la priorización de los proyectos se tomarán en cuenta los criterios siguientes:

1. Articular con el Plan de Desarrollo Concertado.
2. Porcentaje de la Población distrital beneficiada.
3. Contar con saneamiento físico legal (habilitación urbana).
4. Contar estudios de Pre-inversión viable y vigente – SNIP y/o con expediente técnico.





5. Beneficiar a la población de mayor cumplimiento de obligaciones tributarias.
6. Contribuir a la mejora del medio ambiente.
7. Incorpora el enfoque de género.
8. Beneficiar directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, personas con discapacidad y/o ancianos).
9. Niveles de pobreza.
10. Beneficiar al sector de jóvenes.
11. Corresponder a una Función Programática Básica o Complementaria establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 30°.** - Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública el Equipo Técnico Municipal solicitará a las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia, así mismo se requerirá información técnico legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución de los proyectos.

## CAPÍTULO VII

### DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

**Artículo 31°.** - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Municipal aún no cuenta con la información referida al techo presupuestal del presupuesto, en tal sentido, a fin de estimar el monto que se asignará al presente proceso de presupuesto participativo, se tomará como referencia el techo presupuestal del año anterior para el financiamiento de los proyectos y programas.

**Artículo 32°.** - El techo presupuestal o monto para el financiamiento de los programas y proyectos para el Presupuesto Participativo Basado en resultados con un enfoque multianual 2025 – 2027, estará basado en el Canon Minero, destinado a los Gastos de Inversión del año fiscal correspondiente, tomando como referencia el criterio indicado en el artículo precedente.

Además, para efectos de presupuesto participativo el porcentaje definido en el artículo precedente, también son fuentes de financiamiento los siguientes:

- a) Aportes de la Comunidad (contrapartidas en Mano de Obra No Calificada y/o Estudios Técnicos).
- b) Aportes de Cooperación Técnica Internacional, directos o vía Organismos No Gubernamentales.
- c) Aportes de la Empresa Privada.





### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** El Proceso del Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**SEGUNDA:** Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

**TERCERA:** Los resultados del proceso del presupuesto participativo, serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico Municipal, que contendrá los acuerdos que se lograron, resumen que será puesto de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital- CCLD, el mismo que será elevado al Concejo Municipal para su posterior aprobación y publicación en los medios de comunicación adecuados, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

**CUARTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web de la municipalidad y en un diario de mayor circulación local.

#### ANEXOS

ANEXO N° 01: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON UN ENFOQUE MULTIANUAL 2023 - 2025.

ANEXO N° 02: REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

ANEXO N°03: FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA POR PROYECTO DE INVERSIÓN.

DISTRITO  
ECOLÓGICO

